

 <p>InfiHuila Gobernación del Huila</p>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 1 de 35

PROYECTO DE ESTUDIOS PREVIOS

No.	050	AÑO	2025	PROCESO	CONTRATACIÓN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017	RÉGIMEN

GENERALIDADES DEL PROCESO	
DEPENDENCIA O PROCESO GENERADOR DE LA NECESIDAD:	GESTIÓN DE PROYECTOS/ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ESPECIALES Y CONVENIOS.
FECHA DE ELABORACIÓN:	19-05-2025
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA DE CAPITAL SEMILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO POR UN HUILA GRANDE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."
PLAZO:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRESUPUESTO ASIGNADO:	Aporte realizado por el Fondo por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$ 196.160.000,00) M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. CDP 2025 - 003 DEL 19 DE MAYO DE 2025.
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN:	DEPARTAMENTO DEL HULA
ANTICIPO:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Porcentaje % NA
FORMA DE PAGO:	<p>FORMA DE PAGO: EL INFIHUILA pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un pago anticipado por el cuarenta (40%) del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales para el desarrollo de las actividades. - PAGOS PARCIALES: Se realizará el pago del cincuenta (50%) mediante actas parciales previa presentación de informe de ejecución del contrato con certificación del supervisor. - PAGO FINAL: Del diez (10%) del valor del contrato previa presentación del informe final de ejecución con aprobación del supervisor y la suscripción de las actas final y de liquidación del contrato. <p>Nota: El Pago anticipado se desembolsará previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de legalización, junto a la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. Los pagos se realizarán previa la presentación de la siguiente documentación: I. Certificación de cumplimiento a</p>

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 2 de 35

	satisfacción expedida por el supervisor del contrato. II. Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. III. factura o cuenta de cobro. IV. Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Interventoría <u> </u> Supervisión <u>X</u>

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

Que, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA" es un establecimiento público del orden Departamental, adscrito a la Secretaría de Hacienda en los términos del art. 252 del Decreto Ley 1222 de 1986, el cual atendiendo a las actividades que desarrolla y la regulación especial que respecto a este tipo de entidades han dispuesto el Decreto 1117 de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa No. 034 de fecha 02 de diciembre de 2.013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe contar con una especial fortaleza dentro de los procesos de orden administrativo que realiza.

Que, misionalmente, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, atendiendo al Decreto 1372 de 2004, y los artículos 3, 6, 7, 8 y 34 del Acuerdo 001 de 2019, tiene por objeto fomentar el desarrollo sostenible y la calidad de vida de las comunidades, mediante la prestación de servicios financieros rentables a los departamentos y municipios y sus descentralizados, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta; la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para diversos niveles de la administración pública y en obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia, las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter departamental y municipal.

Que, dentro de su parte misional, y en concordancia con lo arriba mencionado, el Instituto administra Fondos Especiales de creación legal o contractual donde concurren voluntariamente los ánimos de personas jurídicas tanto de derecho público, como de derecho privado en procura del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la administración departamental en sus diversos ejes temáticos.

Que la Asamblea Departamental del Huila mediante Ordenanza N. 0005 de 2021 creó y adoptó la política pública de emprendimiento, empresarismo e innovación en el Departamento del Huila, fundamentado en el Plan de Desarrollo Departamental "Huila Grande" 2024-2027.

Que en el artículo 4º de la referida ordenanza, se consignó como "Pilares y Lineamientos",

Pilar 2. Formación del capital humano para el emprendimiento, el empresarismo y la innovación
Este pilar cuenta con las siguientes líneas estratégicas:

1. Fomentar la cultura y habilidades blandas como la resiliencia, creatividad, liderazgo, entre otras; necesarias para el emprendimiento, empresarismo e innovación.
2. Fortalecer los conocimientos técnicos y habilidades duras como administración, mercadeo, educación económica y financiera, entre otras; requeridas en la comunidad emprendedora.
3. Bajo el liderazgo de la secretaría de Educación Departamental, promuévase la inserción del emprendimiento y la innovación en los planes Educativos Institucionales y las mallas curriculares de manera transversal, como un estilo de vida en los estudiantes, profesores, padres de familia y directivas.
4. Promover la inserción del emprendimiento y la innovación en los planes educativos de las Instituciones de educación superior con programas de formación técnica y tecnológica, pregrado y postgrado, como un estilo de vida en los estudiantes, padres de familia, profesores y directivas.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección:

Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

 <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	Código: GBS-R-02-02
	Fecha Aprobación: octubre 2024
	Versión: 010
	Página 3 de 35

Pilar 3. Financiación para el emprendimiento, el empresarismo y la innovación

Este pilar cuenta con las siguientes líneas estratégicas:

1. Mejorar el acceso y generar alternativas de financiamiento a la medida según tamaño y sector, para emprendimientos en etapa temprana, con capital semillas, garantías, tasas diferenciadas o compensadas, períodos de gracia y otros servicios financieros.
2. Promover el desarrollo de alternativas de financiación a la medida, para emprendimientos en etapas de crecimiento y aceleración, con garantías, tasas diferenciadas o compensadas, períodos de gracia y otros servicios financieros.

Pilar 4. Acompañamiento y fortalecimiento del emprendimiento, el empresarismo y la innovación

Este pilar cuenta con las siguientes líneas estratégicas:

1. Promover los espacios de concertación de los sectores productivos, con el objeto de generar la articulación de los actores para el fortalecimiento de las dinámicas productivas regionales.
2. Promover la creación de programas de asistencia
3. a la medida, para el acompañamiento a los emprendimientos en cada una de sus etapas (etapa temprana, de crecimiento y aceleración), orientada a contenidos en administración, mercadeo, educación económica y financiera, entre otros.
4. Generar Mecanismos de seguimiento de beneficiarios, evaluación de las intervenciones e información general del ecosistema del emprendimiento, para la toma de decisiones basada en la evidencia.

Pilar 5. Gestión tecnológica e innovación para el emprendimiento y el empresarismo.

Este pilar cuenta con las siguientes líneas estratégicas:

1. Promover la capacitación para la utilización de las herramientas tecnológicas, de acuerdo con los requerimientos y condiciones de los emprendimientos.
2. Facilitar el intercambio de tecnología y la innovación en los emprendimientos.

Que, para el desarrollo de la Política Pública de Emprendimiento, Empresarismo e Innovación en el Departamento del Huila, la Ordenanza en su artículo 9, dispuso la creación del Fondo para el Emprendimiento e Innovación, como un fondo cuenta adscrito al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - "INFIHUILA", señalando:

"Creece el fondo de emprendimiento e innovación, como un fondo cuenta adscrito al Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, para la implementación de las políticas, los programas y proyectos tendientes a la ejecución de la presente política pública. Las fuentes de financiación para la presente política pública de emprendimiento, empresarismo e innovación podrán provenir de los recursos del sector público de ordena nacional, departamental y municipal, así como los recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional "

Que el Fondo para el Emprendimiento e Innovación, tiene bajo su responsabilidad la búsqueda y entrega de apoyos directos requeridos para la implementación de las políticas públicas, programas y proyectos de los niveles nacional, departamental o local encaminadas a beneficiar a las micro, pequeñas y medianas unidades productivas, tanto del sector formal como informal, de manera individual o asociativa de los diferentes sectores de la economía en el Departamento del Huila.

Por lo anterior el Instituto, en la actualidad es **Administrador del Fondo para el Emprendimiento e Innovación**, conforme a lo expresado en el artículo 9º de la Ordenanza N°. 0005 de 2021.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



correo@infihuila.gov.co

(608) 8677749



+57 314 293 2941

www.infihuila.gov.co

 ESTUDIOS PREVIOS	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
		Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 4 de 35

Que, como administrador, tiene facultades de ordenación del gasto para que, a través de ejecución contractual, se materialice el proyecto destinado a “PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA DE CAPITAL SEMILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO POR UN HUILA GRANDE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA” que se formuló y aprobó a instancias del Consejo Directivo del Fondo para el Emprendimiento e Innovación.

Que con el presente proyecto se busca fortalecer el ecosistema de microempresarios del sector turismo en el departamento del Huila mediante la entrega de capital semilla, capacitación y acompañamiento técnico, con el fin de impulsar la creación y consolidación de microempresas que contribuyan al desarrollo económico y social de la región.

Objetivo 1. Facilitar el acceso a financiación a 42 unidades productivas turísticas: Proporcionar capital semilla a microempresas turísticas del departamento del Huila.

Objetivo 2. Fortalecer las capacidades empresariales a 42 unidades productivas turísticas: Implementar programas de capacitación y formación en habilidades gerenciales, financieras, de marketing y planificación estratégica, dirigidos a emprendedores y empresarios, con el fin de mejorar la gestión de sus negocios y aumentar sus probabilidades de éxito.

Objetivo 3. Fortalecer la viabilidad y sostenibilidad empresarial: Realizar seguimiento y asistencia técnica tras la entrega del capital tiene como objetivo asegurar que los emprendedores, microempresarios y pequeños empresarios reciban orientación y apoyo continuo para que sus proyectos sean exitosos a largo plazo.

Que, conforme a lo reglado en el artículo 2º del Decreto 092 del 2027, es pertinente resaltar que los literales a y c se encuentran suspendidos por orden judicial y, en lo que corresponde al presente asunto, se cumple con lo referido en el literal b *ibidem*, canon vigente y que se refiere a que el contrato no comporte una relación commutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, en el entendido que en la fase de preinversión y operación y sostenibilidad del negocio, la ESAL que ejecute el presente acto jurídico gozará de su independencia técnica para la preselección de beneficiarios, entregas de soportes, acompañamientos, visitas técnicas y conceptos, tal y como se vislumbra en lo que serían las obligaciones, a saber:

FASE – PRE-INVERSIÓN:

1. Realizar la convocatoria de conformidad con los términos de referencia.
2. Preseleccionar los beneficiarios de conformidad con los términos de referencia.
3. Entregar soportes de las capacitaciones del Modelo de Negocio e Inclusión financiera realizadas a los interesados, según metodología CANVAS, de conformidad con los términos de referencia.
4. Entregar documento formal del Modelo de Negocio realizado en la jornada de capacitación por cada uno de los interesados, de conformidad con los términos de referencia.
5. Realizar visita técnica a las unidades de negocio preseleccionadas conforme al listado de elegibilidad hasta completar los cuarenta y dos (42) modelos de negocio a recomendar, así como conceptualizar la pertinencia de la implementación del proyecto en el sitio propuesto por el postulado.
6. Recomendar los cuarenta y dos (42) Modelos de Negocios que serán beneficiados, de conformidad con los términos de referencia.
7. Emitir concepto técnico y financiero de los modelos de negocios seleccionados, de conformidad con los términos de referencia.
8. Aprobar el presupuesto del recurso clave de los modelos de negocio seleccionados garantizando que estén de acuerdo con los precios de mercado y anexar documentos soporte, de conformidad con los términos de referencia.

FASE OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL NEGOCIO:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

 InfiHuila <small>Región</small>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 5 de 35

1. Realizar el acompañamiento brindado a los modelos de negocios beneficiados para acreditar el monitoreo al avance en la ejecución de los Modelos de Negocios de los emprendedores, de conformidad con los términos de referencia y entregar evidencias.
2. Efectuar acompañamiento por la mesa de ayuda, de conformidad con los términos de referencia y entregar evidencias.
3. Verificar la correcta inversión de los recursos por parte de los beneficiarios, de conformidad con los términos de referencia, y entregar evidencias.
4. Conceptuar sobre el cumplimiento de los requisitos y recomendar sobre el reembolso o no, del capital semilla entregado a los beneficiarios de conformidad a los términos de referencia.

Que, mediante acta ordinaria N. 001 del 23 de abril de 2025, el Consejo Directivo del Fondo para el Emprendimiento e Innovación aprobó la “LÍNEA DE CAPITAL SEMILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO POR UN HUILA GRANDE.”, incorporada en el acuerdo No. 003 del 23 de abril de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA “LÍNEA DE CAPITAL SEMILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO POR UN HUILA GRANDE.”, cuyo objeto es “Crear y reglamentar la “Línea de capital semilla para el fortalecimiento del sector Turístico por un Huila Grande”, para fortalecer el ecosistema de microempresarios del sector turismo en el departamento del Huila mediante la entrega de capital semilla, capacitación y acompañamiento técnico, con el fin de impulsar la creación y consolidación de microempresas que contribuyan al desarrollo económico y social de la región.”

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con ESAL con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la Entidad.

Tales convenios «tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocie con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley».

En estos convenios existen aportes dirigidos, especialmente, a lograr la ejecución del convenio. De todos modos, la entidad deberá adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Además, es importante resaltar que el convenio de asociación no es comunitativo y, por tanto, la entidad estatal no instruye al contratista para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocia con él para el cumplimiento de objetivos comunes.

Así las cosas, los Convenios de Asociación resultan en una herramienta de gestión de recursos públicos que optimizan eficientemente la utilización de los recursos, buscando aliados estratégicos en la ejecución de las finalidades planteadas por la Entidad y los convenientes.

En el presente caso, se esperan desarrollar las políticas públicas tendientes a fortalecer el ecosistema de microempresarios del sector turismo en el departamento del Huila mediante la entrega de capital semilla, capacitación y acompañamiento técnico, con el fin de impulsar la creación y consolidación de microempresas que contribuyan al desarrollo económico y social de la región, identificando que las instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional pueden colaborar estratégicamente

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 6 de 35

con el Instituto para desarrollar los mecanismos necesarios para la mejorar las condiciones de los microempresarios, en cuanto cuentan con espacios, infraestructura, equipos y profesionales capacitados para coadyuvar en estos objetivos.

Que la búsqueda de aliados estratégicos para aunar recursos financieros y físicos que optimizan los recursos asignados por el Fondo para el Emprendimiento e Innovación para el apoyo de los microempresarios del sector turismo en el departamento del Huila, resultan ser un instrumento que evidencia la eficacia y eficiencia en el gasto público conforme las orientaciones otorgadas por el Decreto 092 de 2017.

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

El objeto del presente contrato interadministrativo corresponde a "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA DE CAPITAL SEMILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO POR UN HUILA GRANDE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Se requiere celebrar un Convenio de Asociación, cuyo objeto es a "PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA DE CAPITAL SEMILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO POR UN HUILA GRANDE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA." en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la ejecución de actividades establecidas en mediante acuerdo No. 001 del 2025 por medio del cual se crea y reglamenta la "Línea de capital semilla para el fortalecimiento del sector Turístico por un Huila Grande."

Para garantizar la selección objetiva la entidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto convenido. En este caso se suscribirá un Convenio de Asociación, a la luz de lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que indica: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 20 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 50, 60, 70 y 80 del presente decreto.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749

+57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co

www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	
		Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 7 de 35

Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación.

En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 92 de 2017.

Para el efecto, se publicará dentro del Cronograma del Proceso el término de un (1) día hábil para que las ESALes interesadas manifiesten su compromiso de realizar el aporte requerido por la entidad para la ejecución del proyecto. En caso de existir más de una ESAL interesada en realizar aporte se continuará con el proceso competitivo, en caso de existir una única interesada se procederá a suscribir el Convenio de Asociación siempre y cuando esta cumpla con los requisitos de reconocida idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo establecidos en la Invitación.

Bajo el contexto descrito y atendiendo lo indicado por Colombia compra eficiente mediante concepto No. C – 331 de 2022.

(...) considerando que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», las entidades deben asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente, pues de lo contrario deberá adelantarse un proceso competitivo. Además, en atención al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse (...) Se procede aplicar lo reglado en el artículo quinto (5) del decreto 092 del 2007.

Que de conformidad con el artículo 9º del Decreto 092 de 2017, se procederán a realizar las correspondientes publicaciones.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se estipuló en la suma de: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$196.160.000,00) M/CTE., cifra resultante del siguiente presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del Fondo:

Descripción	Tipo	Horas	Personas /zona/grupo	Unidad	Valor Unitario	Valor total

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

 InfiHuila Transparencia Región	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)					Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS					Fecha Aprobación: octubre 2024
						Versión: 010
						Página 8 de 35

PREINVERSIÓN						
Modelo de negocio (preseleccionados)	Grupal presencial por zona (norte, centro, occidente, sur)	16	4	Grupo	\$ 500.000,00	\$ 32.000.000,00
OPERACIÓN						
1 modulo (Componente organizacional y habilidades blandas)	Presencial cada beneficiario	2	42	Beneficiario	\$ 120.000,00	\$ 10.080.000,00
	Grupal presencial por zona (norte, centro, occidente, sur)	4	4	Grupo	\$ 570.000,00	\$ 9.120.000,00
	Grupal virtual	4	2	Grupo	\$ 400.000,00	\$ 3.200.000,00
	Apoyo logístico (auditorio, ayudas audiovisuales)		4	Unidad	\$ 800.000,00	\$ 3.200.000,00
2 modulo (Componente clientes, proveedores, colaboradores y habilidades blandas)	Presencial cada beneficiario	2	42	Beneficiario	\$ 120.000,00	\$ 10.080.000,00
	Grupal presencial por zona (norte, centro, occidente, sur)	4	4	Grupo	\$ 570.000,00	\$ 9.120.000,00
	Grupal virtual	4	2	Grupo	\$ 400.000,00	\$ 3.200.000,00
	Apoyo logístico (auditorio,		4	Unidad	\$ 800.000,00	\$ 3.200.000,00

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

 InfiHuila Gobernación del Huila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)					Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS					Fecha Aprobación: octubre 2024
						Versión: 010
						Página 9 de 35

	ayudas audiovisuales					
3 modulo (Componente financiero y habilidades blandas)	Presencial cada beneficiario	2	42	Beneficiario	\$ 120.000,00	\$ 10.080.000,00
	Grupal presencial por zona (norte, centro, occidente, sur)	4	4	Grupo	\$ 570.000,00	\$ 9.120.000,00
	Grupal virtual	4	2	Grupo	\$ 400.000,00	\$ 3.200.000,00
	Apoyo logístico (auditorio, ayudas audiovisuales		4	Unidad	\$ 800.000,00	\$ 3.200.000,00
4 modulo (Componente Diseño de productos turísticos)	Presencial cada beneficiario	2	42	Beneficiario	\$ 120.000,00	\$ 10.080.000,00
	Grupal presencial por zona (norte, centro, occidente, sur)	16	4	Grupo	\$ 570.000,00	\$ 36.480.000,00
	Grupal virtual	4	1	Grupo	\$ 400.000,00	\$ 1.600.000,00
	Apoyo logístico (auditorio, ayudas audiovisuales	16	4	Unidad	\$ 400.000,00	\$ 6.400.000,00
OPERACIÓN LOGÍSTICA					\$ 20.800.000,00	
TOTAL					\$ 196.160.000,00	

Nota: el valor determinado en OPERACIÓN LOGÍSTICA será para la fase de la convocatoria e inversión de conformidad a los términos de referencia de la convocatoria, se asignará para el apoyo de 1 profesional o técnico o tecnólogo durante 6 meses.

FORMA DE PAGO: EL INFIHUILA pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

 ESTUDIOS PREVIOS	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
		Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 10 de 35

- Un pago anticipado por el cuarenta (40%) del valor del contrato una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización y suscrita el acta de inicio del contrato, con el fin de cubrir los costos iniciales para el desarrollo de las actividades.
- **PAGOS PARCIALES:** Se realizará el pago del cincuenta (50%) mediante actas parciales previa presentación de informe de ejecución del contrato con certificación del supervisor.
- **PAGO FINAL:** Del diez (10%) del valor del contrato previa presentación del informe final de ejecución con aprobación del supervisor y la suscripción de las actas final y de liquidación del contrato.

Nota: El Pago anticipado se desembolsará previo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de legalización, junto a la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. Los pagos se realizarán previa la presentación de la siguiente documentación: I. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. II. Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda. III. factura o cuenta de cobro. IV. Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL INFIHUILA:

El INFIHUILA se compromete:

1. Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos.
2. Conferir las autorizaciones que requiere el Contratista
3. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
4. Permitir que el contratista tenga acceso a las instalaciones del Infihuila en las oportunidades en que se requiera.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar necesarios para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Prestar el servicio con las condiciones requeridas por el instituto financiero para el desarrollo del Huila INFIHUILA en condiciones de calidad, oportunidad y compromiso.
2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, se obliga a presentar al supervisor, durante toda su vigencia, los soportes respectivos de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) que así lo acredite.
3. Asumir responsabilidad sobre los daños causados a bienes del INFIHUILA con ocasión al servicio contratado.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

 <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
		Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 11 de 35

4. Asumir la responsabilidad por la vinculación a su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el INFIHUILA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
9. Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
10. Cumplir con el objeto contractual y las obligaciones.
11. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello.
12. Presentar los informes mensuales, final y los demás requeridos por el Supervisor del contrato, conforme al modelo tipo entregado por INFIHUILA, con los soportes y evidencias que se deriven en el marco de la ejecución del contrato.
13. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
14. Acatar las observaciones que el Supervisor del contrato le imparta en relación con la correcta ejecución del contrato y lugar de entrega de los bienes.
15. Efectuar los pagos de todos los impuestos, contribuciones y obligaciones legales para con el Estado.
16. Cumplir con el Cronograma de Ejecución presentado.
17. Informar oportunamente al INFIHUILA sobre los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
18. Atender los requerimientos que solicite el supervisor, que se deriven de la naturaleza del contrato.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista:

FASE – PRE-INVERSIÓN:

9. Realizar la convocatoria de conformidad con los términos de referencia.
10. Preseleccionar los beneficiarios de conformidad con los términos de referencia.
11. Entregar soportes de las capacitaciones del Modelo de Negocio e Inclusión financiera realizadas a los interesados, según metodología CANVAS, de conformidad con los términos de referencia.
12. Entregar documento formal del Modelo de Negocio realizado en la jornada de capacitación por cada uno de los interesados, de conformidad con los términos de referencia.
13. Realizar visita técnica a las unidades de negocio preseleccionadas conforme al listado de elegibilidad hasta completar los cuarenta y dos (42) modelos de negocio a recomendar, así como conceptualizar la pertinencia de la implementación del proyecto en el sitio propuesto por el postulado.
14. Recomendar los cuarenta y dos (42) Modelos de Negocios que serán beneficiados, de conformidad con los términos de referencia.
15. Emitir concepto técnico y financiero de los modelos de negocios seleccionados, de conformidad con los términos de referencia.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010 Página 12 de 35

16. Aprobar el presupuesto del recurso clave de los modelos de negocio seleccionados garantizando que estén de acuerdo con los precios de mercado y anexar documentos soporte, de conformidad con los términos de referencia.

FASE OPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL NEGOCIO:

5. Realizar el acompañamiento brindado a los modelos de negocios beneficiados para acreditar el monitoreo al avance en la ejecución de los Modelos de Negocios de los emprendedores, de conformidad con los términos de referencia y entregar evidencias.
6. Efectuar acompañamiento por la mesa de ayuda, de conformidad con los términos de referencia y entregar evidencias.
7. Verificar la correcta inversión de los recursos por parte de los beneficiarios, de conformidad con los términos de referencia, y entregar evidencias.
8. Conceptuar sobre el cumplimiento de los requisitos y recomendar sobre el reembolso o no, del capital semilla entregado a los beneficiarios de conformidad a los términos de referencia.

7. ANALISIS DEL SECTOR

I. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de la entidad estatal de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749

+57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	
		Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 13 de 35

		Son productores de bienes tangibles.	
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicios financieros.

El objeto del presente proceso de contratación PRESTAR SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA LÍNEA DE CAPITAL SEMILLA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO POR UN HUILA GRANDE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

La actividad del servicio de turismo correspondiente al sector económico terciario o de servicios, por valor total del presente contrato asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$196.160.000,00) M/CTE.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

El departamento del Huila cuenta con una economía diversa que abarca sectores como la agricultura, el comercio, los servicios y una incipiente industria tecnológica. Este panorama le otorga un potencial significativo para consolidarse como un referente de desarrollo empresarial y emprendedor en Colombia. Sin embargo, para alcanzar este objetivo, es necesario abordar los desafíos identificados en el Estudio Económico Empresarial 2024, realizado por la Cámara de Comercio del Huila.

El tejido empresarial del Huila está compuesto principalmente por micro y pequeñas empresas, que representan el 85% del total de unidades productivas, mientras que las medianas y grandes empresas constituyen el 15% restante. Este predominio de pequeñas unidades productivas resalta su importancia en la generación de empleo y el desarrollo económico local. Sin embargo, también evidencia la necesidad de fortalecer sus capacidades para garantizar su sostenibilidad y crecimiento.

En 2024, el stock empresarial del departamento estuvo conformado por 39.070 empresas, lo que representó un decrecimiento del 2,04% respecto al año anterior (39.885 unidades productivas). La estructura empresarial se caracterizó por un predominio de personas naturales, que representaron el 81,81% del total, mientras que las personas jurídicas constituyeron el 18,19% restante.

Dinámica empresarial y sectores clave

La dinámica empresarial en 2024 no mostró un panorama alentador. Durante ese año, se constituyeron 7.053 unidades productivas, lo que significó una disminución del 7,28% en comparación con 2023 (7.607 empresas). Las actividades económicas más representativas fueron:

- Comercio: 49,73%
- Servicios de comida y alojamiento: 14,11%
- Industrias manufactureras: 8,74%
- Otras actividades de servicio: 4,10%
- Construcción: 3,93%

En términos de generación de empleo, el 89,37% de las empresas generaron entre 1 y 4 puestos de trabajo, mientras que solo el 0,18% crearon 250 o más empleos. Esta distribución refleja la predominancia de pequeñas unidades productivas con una capacidad limitada para generar empleo a gran escala. No obstante, el sector turístico tiene un potencial significativo para aumentar la generación de empleo,

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co

www.infihuila.gov.co

 <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	<p>Código: GBS-R-02-02</p>
		<p>Fecha Aprobación: octubre 2024</p> <p>Versión: 010</p> <p>Página 14 de 35</p>

especialmente en zonas rurales donde el turismo de naturaleza y cultural puede convertirse en una fuente importante de ingresos para las comunidades locales.

Desafíos y oportunidades en el sector turístico

El estudio reveló varios desafíos críticos que afectan al sector empresarial del Huila, muchos de los cuales también impactan directamente al sector turístico:

1. Concentración sectorial: El 70% de las empresas se concentran en comercio y servicios, mientras que solo el 20% se dedica a actividades industriales y el 10% a la agricultura y agroindustria. Esta falta de diversificación limita el potencial de crecimiento económico, pero también abre una oportunidad para desarrollar un turismo más diversificado, como el ecoturismo, el agroturismo y el turismo cultural.
2. Acceso a financiamiento: El 65% de las empresas enfrentan dificultades para acceder a financiamiento, lo que restringe su capacidad para innovar y expandirse. En el sector turístico, esto se traduce en una limitación para mejorar infraestructuras, capacitar personal y promocionar destinos.
3. Baja innovación: Solo el 30% de las empresas han implementado prácticas de innovación en los últimos tres años, lo que subraya la necesidad de fomentar una cultura de innovación y mejora continua. En el turismo, la innovación puede incluir la adopción de tecnologías digitales para la promoción y venta de servicios, así como la creación de experiencias turísticas únicas y sostenibles.
4. Brecha en formación empresarial: El 40% de los empresarios y emprendedores no han recibido capacitación en gestión empresarial, lo que afecta su capacidad para tomar decisiones estratégicas y competir en mercados dinámicos. Esta situación es más crítica en las zonas rurales, donde el acceso a programas de formación y asesoría es limitado. Para el sector turístico, es crucial capacitar a los empresarios en temas como atención al cliente, sostenibilidad y marketing turístico.

Distribución geográfica y turismo

La zona Norte concentró el 58,39% de las empresas constituidas en 2024, seguida de la zona Sur (21,54%), la zona Centro (13,78%) y la zona Occidente (6,30%). Esta distribución geográfica desigual refleja la necesidad de promover un desarrollo empresarial más equilibrado en todo el departamento, especialmente en áreas con potencial turístico como el Desierto de la Tatacoa, el Parque Nacional Natural Cueva de los Guácharos y las termas de Rivera, que podrían beneficiarse de una mayor inversión en infraestructura y promoción.

El Huila tiene un potencial significativo para convertirse en un referente de desarrollo empresarial y emprendedor en Colombia, y el sector turístico puede ser un eje central de este crecimiento.

Que Colombia ha avanzado en sus políticas de emprendimiento mediante la promulgación de la Ley de Emprendimiento (Ley 014 de 2006), la Política Nacional de Desarrollo Productivo (CONPES 3866 de 2016), la Política Nacional de Emprendimiento (CONPES 4011 de 2020) y la Ley de Impulso al Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) que permiten promover iniciativas públicas y privadas para impulsar el crecimiento empresarial.

III. ASPECTOS ECONÓMICOS

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección:

Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749

+57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



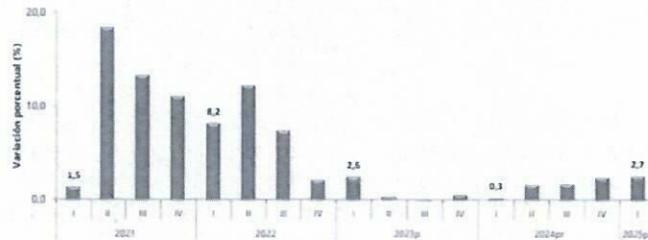
www.infihuila.gov.co

 <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	Código: GBS-R-02-02
	Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 15 de 35
	ESTUDIOS PREVIOS

I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto

Tasa de crecimiento en volumen¹
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional².

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de dos capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla)

1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co

www.infihuila.gov.co

 <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	Código: GBS-R-02-02
	Fecha Aprobación: octubre 2024
ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 010	
Página 16 de 35	

Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario	
		Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} -I / 2024 ^{pr} -I	2025 ^{pr} -I / 2024 ^{pr} -IV	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2	
Eplotación de minas y canteras	5,0	0,2	
Industrias manufactureras	1,4	0,2	
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	-1,2	0,3	
Construcción	3,5	1,8	
Comercio al por mayor y al por menor³	3,9	0,4	
Información y comunicaciones	0,7	-1,0	
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0	
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5	
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,0	0,6	
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	3,5	0,6	
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	15,5	4,1	
Valor agregado bruto	2,7	0,6	
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3	
Producto Interno Bruto	2,7	0,8	

Fuente: DANE, PIB, T

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co sitio web: www.infihuila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha Aprobación:
octubre 2024
Versión: 010
Página 17 de 35

- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹

Tasas de crecimiento en volumen²

Primer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
		Anual
		2025 ^{pr} -I / 2024 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor¹	3,9	0,4

Fuente: DANE, PIB_T

Mercado laboral por departamentos

Año 2024

Gráfico 1. Tasa de desocupación (TD)
23 departamentos
Año 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

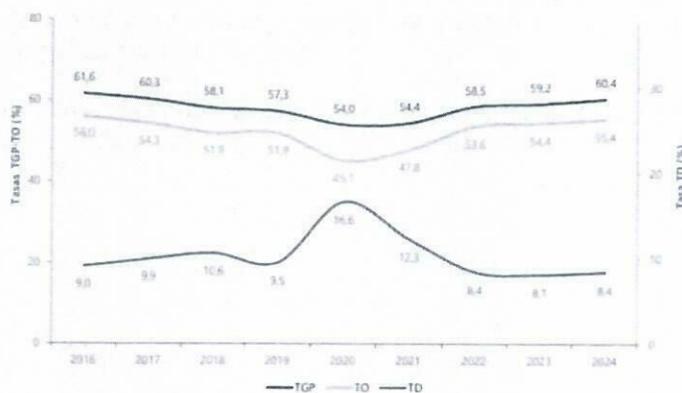
La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son: la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD). En el presente boletín técnico se presentan los resultados por departamento para el año 2024.

INDICADORES DE MERCADO LABORAL DEL DEPARTAMENTO

Para el año 2024, la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%.

**Gráfico 13. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Huila
Anual (2016 – 2024)**



Fuente: DANE, GEIH.

IV. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos con cabalidad dentro del sector que se está analizando. De esta forma se realiza la filtración de criterios y características importantes de acuerdo al objeto del contrato actual para determinar información suministrada por Colombia compra eficiente.

Igualmente, el análisis de la demanda se realiza sobre los procesos que versan en la plataforma SECOP II, la cual es la usada por esta entidad territorial en el periodo 2020 a 2025, de la categoría "86 – Servicios educativos y de formación", el cual arroja el siguiente resultado:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

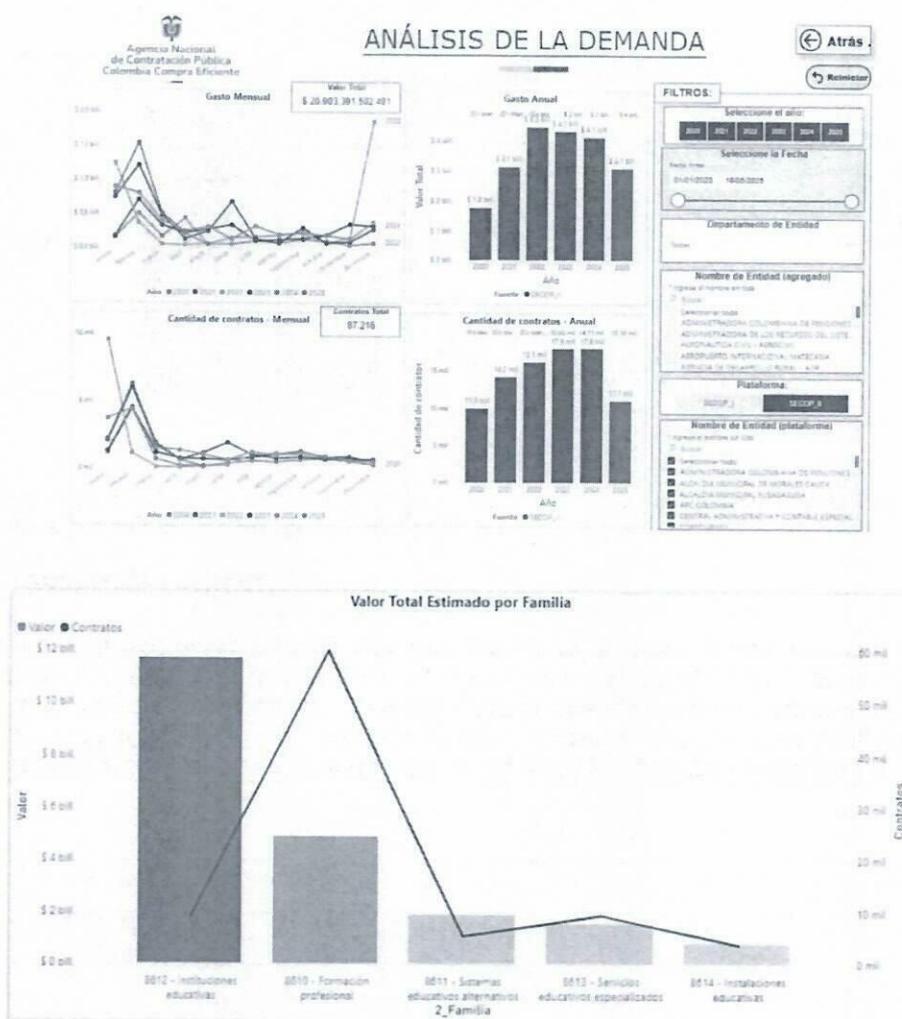


Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co



El detalle del segmento se encuentra sub dividido en tres familias, presenta como la familia de mayor valor la comprendida por el código 86 – Servicios educativos y de formación un total de 11.7 billones de pesos.

V. ESTUDIO DE LA OFERTA

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector con Código CIIU V.4 - P8513 – “Educación básica primaria”- P8521 – “Educación básica secundaria”- P8522 – “Educación media académica”- P8523 – “Educación media técnica y de formación laboral” - P8530 – “Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación” - P8551 – “Formación académica no formal”, cuya información se encuentra reportada en la página de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co, el cual presenta los estados financieros con corte 31 de diciembre de cada año que son suministrados por

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha Aprobación:
octubre 2024

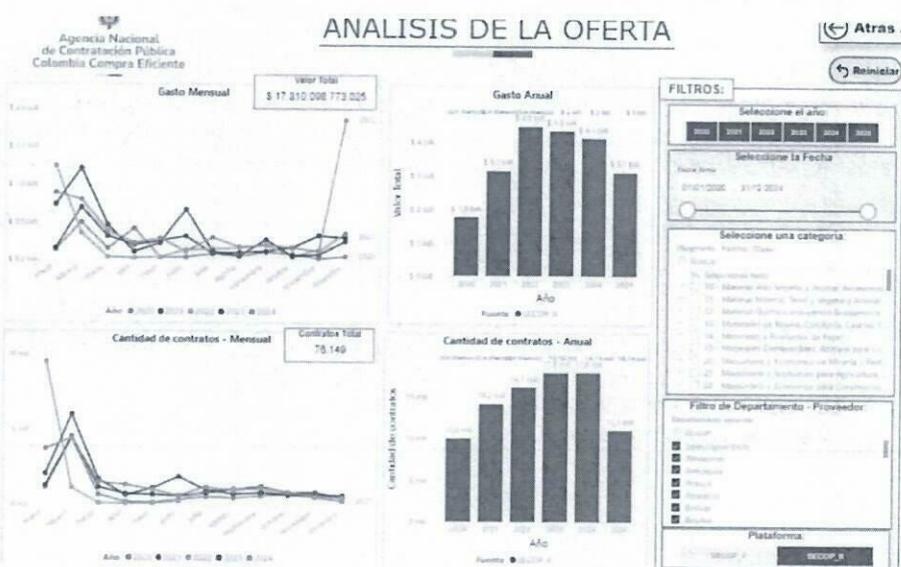
Versión: 010

Página 20 de 35

las empresas que se encuentran sometidas a vigilancia, control e inspección por la Superintendencia de Sociedades y que pertenecen al sector real de la economía.

La Administración identificó un grupo de empresas representativas del mercado que se dedica a la prestación de este tipo de servicios, las cuales se toman como referencia y constituyen el insumo que permite determinar las condiciones económicas de este sector y el cual es objeto del proceso de selección que no ocupa.

La Página oficial Colombia compra eficiente nos muestra el análisis de la oferta de servicios educativos continua a nivel nacional, no obstante, y para el caso que nos ocupa se analizará la oferta de la categoría "86 – Servicios educativos y de formación", el cual presenta las siguientes cifras de demanda exclusivamente en la plataforma SECOP II, el cual se encuentra en aplicación en esta entidad territorial.



La plataforma nos muestra como entre el periodo enero de 2020 a mayo de 2025, se han suscrito en el territorio nacional cerca de 76.149 contratos clasificados en esta categoría, los cuales alcanzan un valor total cercano a los 17 billones de pesos, el año 2024 se configura como el año de suscripción de mayor número de contratos con un total de 17.927 seguido de los años 2023 con 17.912 contratos y 2022 con 16.142; no obstante, el año de mayor inversión contratada es el año 2022 con un total de 4.5 billones de pesos.

CONTRATOS SIMILARES

ENTIDAD	CONTRATO O PROCESO	TIPO PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR
FONTUR	FNTIA-044-2024	Contratación régimen especial (con ofertas)	Fortalecer las capacidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo en el municipio de Dabeiba - Antioquia mediante la	96.024.999

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD


Gobernación
del Huila


Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941


contacto@infihuila.gov.co

www.infihuila.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS

Fecha Aprobación:

octubre 2024

Versión: 010

Página 21 de 35

FONTUR	CO1.PCCNTR.3131578	Prestación de servicios	implementación de un plan de formación adaptado al territorio	
INFIHUILA	CO1.BDOS.4661542	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Realizar un diplomado virtual en apropiación de la cultura muisca dirigido a las personas pertenecientes a la cadena de valor del turismo, de los municipios que hacen parte de la ruta leyenda el dorado.	332.429.421
INFIHUILA	CO1.BDOS.4661208	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Prestación de servicios para la implementación y puesta en marcha de línea de capital semilla para el apoyo inclusivo de unidades de negocios para mujeres productivas creciendo en el Huila	\$ 131.002.044
INFIHUILA	CO1.BDOS.4659868	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Prestación de servicios para la implementación y puesta en marcha de la línea especial de apoyo financiero para la promoción e inclusión financiera y crediticia de unidades productivas del sector turismo del departamento del Huila.	\$ 764.425.708
INFIHUILA	CO1.BDOS.4661542	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Prestación de servicios, para la implementación y puesta en marcha de la linea de capital semilla para el apoyo inclusivo de unidades de negocios de población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas (LGBTIQ+) del departamento del Huila	\$ 131.002.044
INFIHUILA	CO1.BDOS.4661542	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Prestación de servicios para la implementación y puesta en marcha de la línea de capital semilla para el apoyo inclusivo de unidades de negocios de población adulta mayor y/o en condición de discapacidad del departamento del Huila	\$ 131.002.044

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

Gobernación
del Huila

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co

www.infihuila.gov.co

 <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	Código: GBS-R-02-02
	<p>ESTUDIOS PREVIOS</p>
	Fecha Aprobación: octubre 2024
	Versión: 010
	Página 22 de 35

través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

CAPACIDAD JURÍDICA

Todos los proponentes deberán aportar los estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, mediante el cual acrediten:

- La existencia y representación legal de la persona jurídica;
- Las facultades del representante legal para presentar la propuesta individualmente o como integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso) y para la suscripción del convenio.
- Que el objeto social principal o complementario permite a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio objeto del proceso de contratación.
- Que la constitución de la persona jurídica es anterior a la fecha de cierre del proceso de selección y que el término de su duración es, por lo menos, igual al plazo del futuro convenio y tres (3) años más.
- Todo proponente deberá estar inscrito en el Registro Único Tributario, siempre que se trate de proponentes sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN.

Adicionalmente se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación de la Oferta. (Anexo 1)
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal.
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
6. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural o del representante legal.
7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social. (Art. 50 Ley 789 de 2002 y demás disposiciones concordantes).
8. Certificado Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la persona natural o del representante legal.
9. Certificado de no encontrarse encurso en inhabilidades e incompatibilidades (Anexo 2).
10. Formato de Autorización para Consultas y Tratamiento de Datos. (Anexo Formato).
11. Resolución de reconocimiento de personería jurídica expedida por el ministerio de educación Nacional, como institución de educación superior.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

REQUISITOS DE IDONEIDAD:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Deberá acreditar la ejecución, terminación y liquidación, de máximo dos (2) contratos y/o convenios en formación y fortalecimiento al sector turismo, y cuyo valor en sumatoria sea igual o superior a CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESO 196.160.000,00), expresado en SMLMV 137.8, traído a valor presente, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

 ESTUDIOS PREVIOS	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
		Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 23 de 35

NOTA 1: La ESAL deberá allegar diligenciado el ANEXO 4. FORMULARIO. RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE relacionado con la información de los contratos celebrados, ejecutados y liquidados exigidos en la invitación pública. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consignada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 2: Para la presentación de la experiencia específica la ESAL, las certificaciones y/o actas de liquidación de contratos, deben contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante
- Dirección.
- Teléfono
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato
- Valor del contrato en pesos
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (dia, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente)

NOTA 3: La condición de que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

Nota 4: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así: a. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación. b. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente: a. La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. b. Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. c. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato. d. La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

NOTA 6: Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información: a. Número de contrato. b. Nombre exacto del contratista. c. Objeto del contrato. d. Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO. e. Fecha de suscripción (dia, mes y año). f. Valor del contrato.

NOTA 7: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta el primero de los relacionados en el ANEXO 4 - FORMULARIO. RELACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 8: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749



+57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

 <p>InfiHuila Gobernación de la Región</p>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 24 de 35

únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(es) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

NOTA 9: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar copia del contrato y/o cualquier documento suscrito por el contratante solamente como información complementaria a la registrada en la certificación.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año } x}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}$$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Por consiguiente, para este indicador deberá ser superior al **TREINTA POR CIENTO (30%)**.

INDICADORES DE ORIGEN DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, El INFIHUILA valora positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado superior al **VEINTE POR CIENTO (20%)** será necesario.

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año } x}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año } x}$$

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

En virtud de lo anterior la ESAL debe acreditar una estructura organizacional, con órganos de administración, por lo tanto, debe acreditar los siguientes ITEMS de una estructura organizacional o su equivalencia en órganos de dirección:

- CONSEJO SUPERIOR
- RECTOR
- VICERRECTOR
- SECRETARIO GENERAL
- REVISOR FISCAL

PROPIUESTA ECONOMICA:

De acuerdo con el Decreto 092 de 2017, el Infihuila seleccionará la oferta más favorable presentada por una Entidad sin Ánimo de Lucro, aplicando los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente el de selección objetiva, estableciendo los criterios de

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749



+57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 25 de 35

ponderación para comparar las ofertas, a partir del factor del precio, en los términos que a continuación se precisan. Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los criterios jurídicos, financieros y técnicos.

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitantes serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de CIEN (100) PUNTOS.

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	25
MEJORES INDICES DE EFICIENCIA	25
OFRECIMIENTO ADICIONAL DE CALIDAD	25
OFERTA ECONÓMICA	25

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL:

La Entidad sin ánimo de lucro que demuestre tener experiencia específica adicional a la solicitada como requisito habilitante, en convenios o contratos cuyo objeto o actividades correspondan a actividades de formación y/o fortalecimiento y/o formación y/o capacitación y/o acompañamiento y/o educación para a empresarios o emprendimientos en el mejoramiento de sus prácticas empresariales, se le asignarán veinticinco (25) puntos y deberán estar relacionados en el ANEXO 5 – RELACIÓN CONTRATOS EXPERIENCIA ADICIONAL.

El oferente únicamente podrá aportar un máximo de dos (2) convenios o contratos adicionales con el objetivo de obtener el puntaje relacionado en la siguiente escala:

REQUISITO	PUNTAJE
Un (1) contrato o convenio adicional con objeto y/o actividades relacionadas con el fortalecimiento a capacidades empresariales conforme la experiencia específica requerida.	15
Dos (2) contratos o convenios adicionales con objeto y/o actividades relacionadas con el fortalecimiento a capacidades empresariales conforme la experiencia específica requerida.	25

NOTA 1: Los contratos aportados para obtener el presente puntaje, deben ser diferentes a los presentados como experiencia específica.

NOTA 2: Las certificaciones o actas de liquidación que se pretendan acreditar, deberán cumplir con el mismo contenido mínimo requerido para la experiencia específica habilitante.

MEJORES INDICES DE EFICIENCIA:

A las entidades sin ánimo de lucro que logren acreditar mejores índices de eficiencia a los solicitados como requisitos habilitantes, se les otorgarán veinticinco (25) puntos, esto con el objetivo de valorar la eficiencia en el gasto con los recursos recaudados por la ESAL al ejecutar diferentes proyectos.

OFRECIMIENTO ADICIONAL DE CALIDAD:

El proponente para obtener esta ponderación deberá certificar mediante ANEXO 6 - OFRECIMIENTO CALIDAD ADICIONAL que ofrece al INFIHUILA por su cuenta y riesgo, sin que genere mayores costos para el Instituto las actividades adicionales.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

 <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p>	Código: GBS-R-02-02
	Fecha Aprobación: octubre 2024
ESTUDIOS PREVIOS	
Página 26 de 35	

Se otorgará 25 puntos al proponente que ofrezca la disponibilidad de la plataforma que ofrezca contenidos dinámicos, publicación de anuncios, cuestionarios, fotos, tareas e interacción en tiempo real para los empresarios apoyados por el Fondo de Emprendimiento e Innovación -FEI-.

NOTA 1: Se anexa certificado de la disponibilidad de la plataforma con sus especificaciones por el proveedor.

OFERTA ECONÓMICA:

Se otorgarán VEINTICINCO (25) puntos a la oferta económica hábil para la calificación de **menor valor**, así:

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

El proponente deberá adjuntar como requisito habilitante, el ANEXO – OFERTA ECONÓMICA en la cual se compromete a realizar el aporte de los recursos requeridos por el Instituto para la ejecución del proyecto.

Factor	Verificación
Capacidad Económica	Cumple / No cumple

CRITERIOS DE DESEMPEATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

 InfiHuila Gobernación del Huila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 27 de 35

FACTORES DE DESEMPEATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente.

En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



VrR 1+



Dirección:

Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

 ESTUDIOS PREVIOS	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
		Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 28 de 35

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

 ESTUDIOS PREVIOS	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
		Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 29 de 35

anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



correo@infihuila.gov.co

+57 314 293 2941

www.infihuila.gov.co

 InfiHuila <small>Transformando la Región</small>	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010 Página 30 de 35

familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural,

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

 InfiHuila Gobernación del Huila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	
		Fecha Aprobación: octubre 2024 Versión: 010 Página 31 de 35

para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1 (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV).

9. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se revisó el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para establecer el nivel de riesgo que a continuación se detalla:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 32 de 35

No.	1	
Clase	General	
Fuente	externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Riesgos sociales o políticos:	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.	
Probabilidad	Raro (1)	
Impacto	Moderado (3)	
Calificación Total	Baja (4)	
Prioridad	Baja	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo	
Impacto	Probabilidad	Improbable (2)
después del tratamiento	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Fin del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿Cuándo?	Detectar cambios en el contexto Bimestral

No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Riesgos de carácter operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	
Probabilidad	Probable (4)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo Extremo (8)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Supervisión del contrato	
	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749

+57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

 Gobernación de Huila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 33 de 35

Impacto después del tratamiento	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada en que termina el tratamiento	Fin del contrato y seis meses mas	
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿Cuándo?	A través de la supervisión Visitas periódicas
No.		3
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos regulatorios
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes
Probabilidad		Improbable (2)
Impacto		Mayor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
¿A quién se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Possible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Infihuila
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿Cuándo?	Detectar cambios en el contexto Regular

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 34 de 35

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el gerente de la Institución.

11. GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	100%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al INFIHUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se occasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al INFIHUILA para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al INFIHUILA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4

(608) 8677749

+57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GBS-R-02-02
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha Aprobación: octubre 2024
		Versión: 010
		Página 35 de 35

perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL INFIHUILA adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar **NO** serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, teniendo en cuenta que corresponde a la ejecución de recursos provenientes del Fondo para el Emprendimiento y la Innovación, recursos que no hacen parte del presupuesto del INFIHUILA.

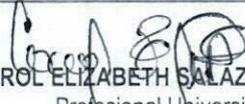
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	FIRMA RESPONSABLE
			Sohad Freyi Correa Profesional Universitario Talento Humano

16. RELACIÓN DE GRAVÁMENES ADICIONALES

DESCRIPCIÓN CONCEPTO	%	APLICA (SÍ / NO)
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	%	SI
ESTAMPILLAS PRO - CULTURA	%	SI
ESTAMPILLAS PRO – UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	%	SI
PUBLICACION EN GACETA	%	SI

NOTA: Estos gravámenes deben ser calculados sobre el Valor del Bien o Servicios sin IVA e impuesto al consumo, en caso de que estos apliquen.

17. RESPONSABLE DEL ESTUDIO.


CAROL ELIZABETH SALAZAR ESPAÑA
 Profesional Universitario

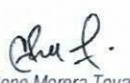
Proyectó: Juan Pablo V.
Juan Pablo Valencia T.

Abogado de apoyo - Fondos

Revisó: Sebastián Zuluaga D.
Abogado contratista

Aprobó:


 Pedro Andrés López Gómez
 Asesor Jurídico


 Revisó Eric Rene Morera Tovar.
 Abogado Contratista de apoyo.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749

+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co